



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 336/LOTBA/18**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17 y N° 122-LOTBA/18, la Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 564-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2018-23456017-MGEYA-LOTBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la contratación cuyo objeto es la adquisición de seiscientos (600) "sets materos personalizados" para entregar a todo el personal de esta Sociedad del Estado con motivo de sus cumpleaños desde el inicio del año calendario 2019, al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17 y que se gestiona bajo el Sistema de Compras LOTBAC, el cual fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18;

Que mediante Disposición del Gerente de Administrativa y Técnica N° 564-LOTBA/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión, y en consecuencia la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones dispuso el llamado a contratación menor para el día 31 de octubre de 2018 a las 11:00 horas;

Que de conformidad con la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación, la Subgerencia aludida efectuó once (11) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de esta Sociedad del Estado y en el Portal de Compras LOTBAC;

Que se han presentado las firmas Blear International S.A. (C.U.I.T. 30-69456925-7), El Ombú Merchandising S.R.L. (C.U.I.T. 30-71489971-2), y el Sr. Daniel Padro (C.U.I.T. 20-10133255-2), acompañando sus respectivas ofertas en la fecha mencionada anteriormente;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas (IF-2018-30003790- -LOTBA);

Que el Sr. Daniel Padro no presentó muestras, por lo que corresponde declarar la oferta inadmisibles, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 43 inciso d) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E.;

Que tanto la firma Blear International S.A como El Ombú Merchandising S.R.L. han presentado muestras de los productos ofertados;

Que la Subgerencia de Capital Humano, en su carácter de área requirente, realizó el análisis de las mismas, señalando que ninguna de las dos ofertas cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones considera que, en virtud de lo señalado por la Subgerencia de Capital Humano en la evaluación técnica de las



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

ofertas, y en ausencia de otras ofertas elegibles, corresponde declarar fracasada la presente Contratación;

Que la Gerencia Administrativa y Técnica y las Subgerencias de Asuntos Legales y Capital Humano han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

### **EL DIRECTORIO DE LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Contratación Menor N° 53/18, realizada en el marco de los Artículos N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E., por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Tómese conocimiento, por la Subgerencia de Capital Humano, de lo resuelto en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- Por la Gerencia Administrativa y Técnica desaféctese la suma reservada oportunamente para la presente contratación.

Artículo 4°.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y de LOTBA S.E.: [www.loteriadelaciudad.gob.ar](http://www.loteriadelaciudad.gob.ar) y en el Portal de Compras LOTBAC y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido archívese. **Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García Santillán**